

Señor

Juez SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E.S.D.

Ano.

Ref.. Ejecutivo Singular mínima Cuantía

Dte. Cooperativa Multiactiva asociados Financieros (Coopasofin)

Dddo: Claudia Montoya Pescador

Radicacion: 2019-00637-00

Jorge Antonio Rodríguez Díaz mayor edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.742.693 expedida en Cali, abogado titulado en ejercicio con T.P N° 229.130 de C.S.J, obrando como apoderado judicial de la señora CLAUDIA MONTOYA PESCADOR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, a usted estando dentro del termino legal me permito formular excepciones de merito contra su proveido calendario el 10 de Octubre de 2019 – mandamiento ejecutivo- art 443 del C.G.P, por la siguiente razones de orden jurídica:

a) La excepción: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION.

Hago consistir este excepción en el sentido de que mi mandante no ha suscrito el pagare que se le puso de presente en el juzgado y que le dieron copia de la demanda en su totalidad, ni tampoco conoce a dicha cooperativa ni ha tenido ninguna vinculación de prestamos con la misma, maxime que allí se expresa que el préstamo se le hizo el 6 de julio de 2019, nunca sucedió eso, ni sabe donde queda dicha cooperativa, ni ha tenido ninguna vinculación de ninguna clase, la firma no es la de ella y por tal motivo formuló denuncia penal el día 30 de enero de 2020 de la cual apor to copia de allí en este documento aparece todo lo que expresó en donde manifestó bajo la gravedad del juramento que no ha hecho préstamo alguno a esa entidad crediticia, ni ha autorizado a nadie para que haga este préstamo que allí se indica, no es la firma, maxime que indica que el día 6 de julio de 2019, siendo que por esa época ella recibe prima uno era necesario recurrir a prestamos alguno, se le utilizo para llenar ese documento, ya que nunca como lo expresé antes ha hecho prestamos alguno a dicha entidad ni tampoco sabe donde queda, es un fraude procesal.

PRUEBA

b) TACHA DE FALSEDAD

Esta excepción la hago consistir que la firma y demás aparece en dicho pagare es falso en todo el sentido de la palabra, nunca suscribió dicho pagare, agregando que la falsedad consiste en que si aparentemente se le hizo un préstamo por \$ 5.200.000 como es posible que ella haya firmado ese documento para ser pagadero el 6 de agosto de 2019, es inaudito que uno preste un dinero un mes máximo que es pensionado mi madante, y de donde va a sacar ese dinero, es

ilógico que uno preste un dinero para pagarlo en un mes, dónde se le ocurre ello? Todo el documento es falso de falsedad absoluta.

PRUEBA

solicito que se designe un perito oficial para que dictamine sobre el documento en su integridad, a la vez para que solicite a minerva cuando se expidió ese pagare

a la vez para que dicho perito manifieste si es la misma tinta la que se utilizó en llenar el pagare y la firma que aparece como de mi demandante, si se trata de la misma persona que llenó y suscribió el pagare, en cuanto a la huella no es de ella es sobre puesta. El perito además indicara más sobre la tacha solicitada en el documento mencionado.

- c) No haber suscrito el pagare, insisto que nunca firmó ese pagare ni el préstamo que se anexo a la demanda, que se decrete una prueba para establecer si es la firma y si ella llenó el pagare, pues se trata de la misma letra que no es de ella y la tinta utilizada es la misma
- d) Cobro de lo no debido, desde ahora mi mandante manifiesta que ese dinero no lo adeuda, pues cómo es posible que uno firma un pagare por un mes, siendo que este es pensionado y por tanta cantidad, es ilógico repetir nuevamente, ese dinero no lo adeuda, mi mandante pues nunca suscribió ese pagare, el señor JUEZ mirará la fecha de expedición del papel donde se suscribió el pagare y allí se dará cuenta que la fecha no concuerda, además no aporta la carta de instrucción con la autorización para ser llenado.
- e) Nulidad del pagare. El pagare es nulo pues nunca firmó ni aceptó el pagare aportado con la demanda,
- f) Desde ahora niego que halla ella aceptado y suscripto el pagare aportado con la demanda, y pido al señor juez que decrete la prueba solicitada y tenga además como prueba el denuncia penal, que no acepte ni firme, ni suscriba el pagare aportando con la demanda.

PRUEBA

Solicito al señor juez, que se ordene al representante legal de la parte demandante, dicha cooperativa, para absuelva personalmente el interrogatorio que le formularé en la respectiva audiencia sobre los hechos de la demanda.

Mi oficina está ubicada en calle 22 norte # 2n-05 2do piso barrio San Vicente
En donde recibiré notificaciones
Teléfono 3207861985

Dejo así desahogado el traslado



JORGE ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ

C.C. 16742693 CALI

TP 229.130 Del C.S. De la J,

Señor

Juez SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E.S.D.

Ang.

JUZ 02 CIVIL 107-2019

FEB 5 2020

Referencia: proceso ejecutivo de mínima cuantía

Dte. : Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros (Coopasofin)

FEB 11 2020

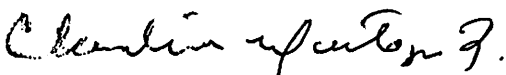
Dddo. : Claudia Montoya Pescador

Radicación: 76001-400.-002-2019-00637-00

Yo, CLAUDIA MONTOYA PESCADOR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 66.830.540 expedida en Cali por medio de este escrito le manifiesto al señor Juez que confiero poder especial y amplio y suficiente al señor JORGE ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.742.693 de Cali, abogado titulado en ejercicio con T.P 229.130 del C.S.J, para que conteste la demanda mediante excepciones que estime pertinentes, para la defensa de mis intereses, dejando desde ahora manifestado que nunca acepté ni firmé el pagare por la suma de dinero que allí se indica, ni conozco la entidad crediticia, no he tenido ningún acercamiento con esa empresa o entidad.

Queda además facultado mi apoderado para recibir, desistir, sustituir, aportar pruebas, entre ellas la denuncia penal que formulé ante la fiscalía reparto, y otras que mi apoderado indicará en su escrito contestatorio de la demanda.

Atentamente,


CLAUDIA MONTOYA PESCADOR

C.C. 66.830.540 Cali



Acepto Poder,


JORGE ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ

C.C 16742.693 Cali

TP 229.130 del C.S. de la J

NOTARÍA CALI



SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
F.S.D.

Referencia: proceso ejecutivo de mínima cuantía
Dte.: Cooperativa Mutuista Asociados Financieros (Cobasom)
Ddgo.: Claudia Montoya Pescador
Radicación: 70001-400-003-2019-00637-00

Yo, CLAUDIA MONTOLYA PESCADOR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.830.240 expedida en Cali por medio de este escrito le manifiesto al señor Juez que confiere poder especial y amplio y suficiente al señor JORGE ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.742.693 de Cali, abogado titulado en ejercicio con T.P. 229.130 del C.S.J. para que conteste la demanda mediante excepciones que estime convenientes para la defensa de mis intereses, dejando desde ahora manifestado que nunca acepte ni firme el pagaré por la suma de dinero que allí se indica ni contrato ni entidad crediticia, no he tenido ningún acercamiento con esa empresa o entidad.

Queda además facultado mi apoderado para recibir, desistirse, sustituir, aporrear, transar, entre ellas la denuncia penal que formule ante la fiscalía reparo, y otras que mi apoderado indicare en su escrito contestatorio de la demanda.

Atentamente,

Claudia Montoya Pescador
CLAUDIA MONTOLYA PESCADOR
C.C. 66.830.240 Cali

Jorge Antonio Rodríguez Díaz
JORGE ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ
C.C. 16.742.693 Cali
T.P. 229.130 del C.S.J. de la 1



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11185

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Cali, compareció:

CLAUDIA MONTOYA PESCADOR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0066830540 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



459sxcdom54i

05/02/2020 - 10:59:54:692



Claudia Montoya P.

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes CLAUDIA MONTOYA PESCADOR y que contiene la siguiente información PODER.

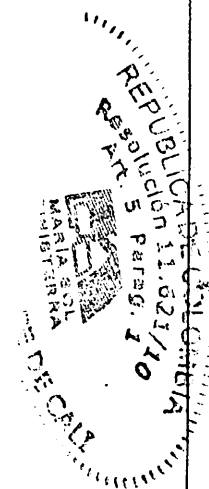
[Handwritten signature]

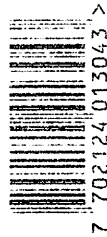


[Handwritten mark]

MARÍA SOL LUCÍA SINISTERRA ÁLVAREZ
Notaria catorce (14) del Círculo de Cali

Consulte este documento en www.notariasegura.gov.co
Número Único de Transacción: 459sxcdom54i





Finalizado

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Sanhaigo de Cali, 06 Julio de 2019

PAGARE NÚMERO: 00052

VALOR: Cinco Millones Dociientos mil Pesos (\$ 5.200.000)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: Dos Porciento Mensual

INTERESES DE MORA: () %

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Cooperativa Multichiva Asociados Financieros

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Cali, Calle 546 # 47C-05 - COOPASOFIA

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 06 Agosto de 2019

DEUDORES:

Nombre e identificación

Nombre e identificación

Claudia Montoya Pescador cc: 66830540 de Cali

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagare (mos) incondicionalmente, a la orden de

Cooperativa Multichiva Asociados Financieros - COOPASOFIA N.º: 9012936369

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas

en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Cinco millones Dociientos mil Pesos mil

(\$ 5.200.000) , más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconozcéré (mos) intereses Mensuales

equivalentes al Dos

por ciento (2 %) mensual, sobre el capital o su saldo

insoluto. En caso de mora reconozcéré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagare

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes

cada una a la cantidad de una unica cuota por valor de: Cinco millones

Trescientos cuatro mil Pesos mil (\$ 5.304.000)

El primer pago lo efectuaré (mos) el día Seis

del año Dos mil Diecinueve (2019) y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACCELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos

la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de la deuda y exigir su pago inmediato

ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumplia (n) una cualquiera de las

obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: Si impuesto de timbre de este docu-

mento si se causare sera de cargo único y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En consecuencia de lo anterior, se suscribe este documento el día Seis

del mes de Julio del año Dos mil Diecinueve (2019)

OTORGANTES:

DEUDOR

DEUDOR

CODEUDOR

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.

Claudia Montoya Pescador
cc: 66830540

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 30/ENE/2020
Hora: 15:56:00
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 760016099165202002375
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Municipio: 001 - CALI
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 99165 - SALA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS - CALI
Año: 2020
Consecutivo: 02375

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 525 - FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: CLAUDIA
Primer Apellido: MONTOYA
Segundo Apellido: PESCADOR
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 66830540
De: CALI
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 02/JUN/1968
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI
Estado Civil: SOLTERO/A
Nivel Educativo: TECNICO O TECNOLOGO
Dirección residencia: 76001 DIAGONAL 72F, VILLA BLANCA, COMUNA 13, CALI, VALLE DEL CAUCA
Sitio Específico: DIAGONAL 72 F 26 L 34 BARRIO VILLA BLANCA CASA
Barrio: VILLA BLANCA
País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI
Entidad donde Labora: PENSIONADA
Teléfono residencia: 4488954 ✓
Teléfono Móvil: 3006514271 ✓
Correo electrónico otros: CLAUDIAMP9@HOTMAIL.COM
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: CLAUDIA
Primer Apellido: MONTOYA

Segundo Apellido: PESCADOR
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 66830540
De: CALI
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 02/JUN/1968
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI
Estado Civil: SOLTERO/A
Nivel Educativo: TECNICO O TECNOLOGO
Dirección residencia: 76001 DIAGONAL 72F, VILLA BLANCA, COMUNA 13, CALI, VALLE DEL CAUCA
Sitio Específico: DIAGONAL 72 F 26 L 34 BARRIO VILLA BLANCA CASA
Barrio: VILLA BLANCA
País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI
Teléfono residencia: 4488954
Teléfono Móvil: 3006514271
Correo electrónico otros: CLAUDIAMP9@HOTMAIL.COM
Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: JHON
Segundo Nombre: ALEXANDER
Primer Apellido: QUINTERO
Segundo Apellido: VICTORIA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 14639458
De: CALI
Género: HOMBRE
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Entidad donde labora: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS COOP
Dirección oficina: 76001 CALLE 54E 47C 05, BAJOS CIUDAD CÓRDOBA, COMUNA 15, CALI, VALLE DEL CAUCA
Sitio Específico: CALLE 54E 47C 05, BAJOS CIUDAD CÓRDOBA, COMUNA 15, CALI, VALLE DEL CAUCA
Barrio oficina: BAJOS CIUDAD CÓRDOBA
Teléfono residencia: 3749258
Teléfono Móvil: 3184158955
Teléfono oficina: 3184158955
Capturado: NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

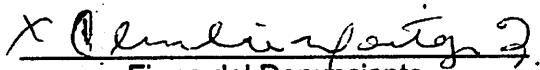
Fecha de comisión de los hechos : 10/OCT/2019
Hora: 00:00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 10/OCT/2019
Hora: 00:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - CALI
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Localidad o Zona: COMUNA 3
Barrio: EL CALVARIO
Dirección: 76001 CARRERA 10, EL CALVARIO, COMUNA 3, CALI, VALLE DEL CAUCA

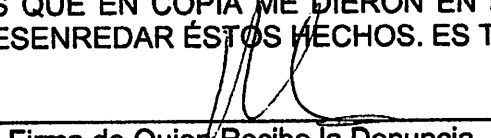
Información Adicional al Sitio de los
 Hechos:
 Latitud:
 Longitud:
 Uso de armas ?
 Uso de sustancias tóxicas?:

PALACIO DE JUSTICIA JUZGADO 2 CIVIL MUNIIPAL PISO 9
 RADICADO 76001-4003-002-2019-00637-000
 3.447864
 -76.528204
 NO
 NO

Relato de los hechos:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), "FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA"(ART.436 C.P.):_ HASTA AQUÍ MI CONSTANCIA_ PREGUNTA/_ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. RESPUESTA/_ OCURRE QUE EN FECHA A MEDIADOS DE DICIEMBRE DE 2019, ME APARECIÓ UN DESCUENTO REALIZADO SOBRE EL PAGO DE MI PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE QUE ME QUEDÓ DE MI ESPOSO, POR LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS. AHÍ DECÍA AL LADITO DEL VALOR DESCONTADO DECÍA "002 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL" (SIC). YO AVERIGÜÉ EN LA POLICÍA SOBRE ESE DESCUENTO Y ME DIJERON QUE YO DEBÍA AVERIGUAR EN ESE JUZGADO, ASI FUE COMO EN FECHA DE AYER ENERO 29 DE 2019, ME PRESENTÉ A DICHO JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, EN ESTE JUZGADO YO AVERIGÜÉ Y ELLOS ME ENTREGAN COPIA RELACIONADA CON EL EMBARGO QUE ME HAN HECHO EN ESE JUZGADO SOBRE MI PENSIÓN. CUANDO LEO ESE PAPEL QUE ME ENTREGA EL JUZGADO VEO QUE NO CONOZCO NI A LA PERSONA QUIEN ME DEMANDO QUE SEGÚN EL INTERLOCUTORIO #3444 FECHADO OCTUBRE 10 DE 2019, CUYA COPIA PRESENTO A ÉSTA DENUNCIA, DICE QUE MI DEMANDANTE EN ESE PROCESO ES COOPASOFIN, CON RADICADO #76001-4003-002-2019-00637-00, EN ESE INTERLOCUTORIO DICE QUE EL JUEZ ORDENA EL EMBARGO DE MI PENSIÓN PORQUE HAY UNA DEMANDA EJECUTIVA QUIE REUNE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES. EN OTROS DOCUMENTOS QUE ME ENTREGA EL MISMO JUZGADO DICE QUE ES EL SR. JHON ALEXANDER QUINTERO VICTORIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA #14.639.458 DE CALI, QUIEN EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE UNA COOPERATIVA QUE SE LLAMA: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS CUYA SIGLA ES.COOPASOFIN IDENTIFICADA CON EL NIT #901293636-9, HA PRESENTADO DICHA DEMANDA CONTRA MI Y ADEMÁS TAMBIÉN ME ENTREGAN COPIA DE UN PAGARÉ DONDE APARECE MI NOMBRE, NÚMERO DE CÉDULA Y UNA SUPUESTA HUELLA DACTILAR MIA, TAMBIÉN APARECE ESE MISMO PAGARÉ LLENO POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS \$5.200.000.=-, EN LA DEMANDA DICE QUE ESA COOPERATIVA ME PRESTÓ ESE DINERO A MI, QUE YO NO LO PAGUÉ Y QUE ENTONCES ME LO COBRAN POR ESTE PROCESO,PERO OCURRE TAMBIÉN QUE YO EN NINGÚN MOMENTO HE FIRMADO DICHO PAGARÉ, NI POR ESA SUMA, NI POR NINGUNA OTRA, LA FIRMA QUE LE HAN COLOCADO A ESE PAGARÉ TAMPOCO ES LA MÍA, VEO QUE HAN TRATADO DE IMITAR MI FIRMA, PERO NO ES MI FIRMA, NI YO HE RECIBIDO DICHA CANTIDAD DE DINERO, YO NO CONOZCO ESA COOPERATIVA, LOS DATOS QUE APORTO A ÉSTA DENUNCIA SOBRE MI DENUNCIADO QUIEN ACTUÓ EN ÉSTOS HECHOS, ÉL MISMO DICE QUE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA YA CITADA COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS, LOS OBTUVE EN EL JUZGADO EN DONDE ÉL ME DEMANDÓ PARA OBLIGARME AL PAGO DE UN DINERO QUE NUNCA HE RECIBIDO, DEJO CONSTANCIA QUE NOCONOZCO A MI DEUNCIADO, NI A ESA COOPERATIVA, NI LA FIRMA QUE APARECE EN ESE PAGARÉ ES LA MÍA, NI CORRESPONDE MI LETRA A LA LETRA CON LA CUAL FUE LLENADO DICHO PAGARÉ, TAMPOCO HE FIRMADO PODER NI AUTORIZACIÓN PARA QUE NADIE REALICE DICHO NEGOCIO EN REPRESENTACIÓN MÍA. MIS DOCUMENTOS NO HAN SIDO HURTADOS, NI EXTRAVIADOS. OBSERVO QUE EN ESE PAGARÉ EN LA INFERIOR, DONDE ESTÁN MI FIRMA Y HUELLA PARECE QUE HUBIERAN MONTADO MIS DATOS, OBSERVO QUE ES FIRMA, QUE SEÑALO DE FALSA SI SE ASEMEJA MUCHO A MI FIRMA, PERO YO NO HE FIRMADO ESE PAGARÉ. POR ESO DENUNCIO Y PIDO QUE SE INVESTIGUEN ÉSTOS HECHOS, PORQUE ME HAN EMBARGADO MI PENSIÓN CON BASE EN DOCUMENTOS QUE YO NI CONOZCO Y CON ELLO LLEVARON AL JUEZ CON ENGAÑOS A PERJUDICARME CON EL EMBARGO. ME RESERVO DERECHO DE AMPLIACIÓN. PREGUNTADO/_ ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA? RESPUESTA/_ SI QUE PIDO SE INVESTIGUEN ÉSTOS HECHOS HASTA LAS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS. PARA QUE CUANDO TODO ESTÉ CLARO EL JUZGADO ANULE ESE EMBARGO POR INJUSTO CON MIGO QUE NO DEBO ESE DINERO Y CON ENGAÑOS AL JUEZ ME ESTÁN OBLIGANDO A PAGARLO. APORTO COMO EVIDENCIAS DE MI DENUNCIA LOS DOCUMENTOS QUE EN COPIA ME DIERON EN EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, PARA QUE YO PUEDA DESENREDAR ÉSTOS HECHOS. ES TODO,


 Firma del Denunciante


 Firma de Quien Recibe la Denuncia



MARIA LUISA PADILLA DE DUQUE
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: MPADILLAD1 - fecha impresión: 30/ene/2020 17:03:34

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 765

Santiago de Cali, Diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPASOFIN
DEMANDADOS: CLAUDIA MONTOYA PESCADOR
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00637-00

Notificado personalmente la demandada CLAUDIA MONTOYA PESCADOR, a través de apoderado judicial, quien en uso de su derecho de defensa se pronunció sobre las pretensiones de la demanda, oponiéndose a las pretensiones y propone excepciones de mérito, escrito del que se correrá traslado a la parte demandante para que se pronuncie y aporte o solicite pruebas.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. JORGE ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ, abogado titulado portador de T.P. No. 229.130 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial del demandado.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al ejecutante de las excepciones de mérito impetradas por la parte demandada, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que a bien considere conforme lo preceptúa el artículo 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA
Juez

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 45 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 107 JUL 2020 a las 8:00
am

La secretaria

Amc